



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 133-0248-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Páramo |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 16/05/2017 |
| Hora: | 16:23:26.9... |
| Folios: | 1 |

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA EVALUACIÓN DE UNA INFORMACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 133-0046 del 20 de Enero de 2017, la Persona Jurídica **Truchas Maitama S.A.S**, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, solicita ante La Corporación **NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, en beneficio del predio conocido como **Yerbabuenal**, identificado con el FMI 028-5105, ubicado en la vereda Rio Arriba del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud fue admitida a través del Auto No. 133-0034 del 24 de enero del año 2017, por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10.

Que se procedió a evaluar técnicamente la solicitud elaborando el informe técnico No. 133-0037 del 31 de enero del año 2017, en la que se recomendó requerir a la Persona Jurídica **Truchas Maitama S.A.S**, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, para que en un término no superior a 30 días de cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el numeral 5 del mismo, el cual fue remitido a través del Oficio con radicado No. 133-0024 del 9 de febrero del año 2017.

Que a través del oficio con radicado No. 1333-017 Del 14 de marzo del año 2017, el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, solicitó una reunión con la corporación, para que se le entregara asesoría dentro del trámite y los requerimientos realizados; lo cual se le aclaró a través del oficio con radicado No. 133-0053 del 28 de marzo del año 2017.

Que por medio del oficio con radicado No. 1333-0288 del 5 de mayo del año 2017, la Persona Jurídica **Truchas Maitama S.A.S**, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, informo lo siguiente:

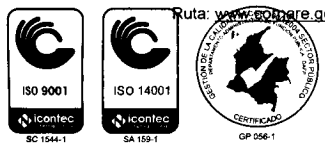
Doctor Orozco después de haber sostenido una reunión en la sede de CORNARE SANTUARIO donde participamos las siguientes personas:

GLORIA OFFIR IRAL ZAPATA CORNARE
ALEJADRA DE LOS RIOS CORNARE
NELSON GOMEZ TRUCHAS MAITAMA
GABRIEL ECHEVERRI. TRUCHAS MAITAMA

Se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El sistema de tratamiento de aguas residuales NO domesticas debe proyectarse solo para las aguas de lavado de la truchera.*
- Los estanques deben adecuarse de forma que el sedimento sea conducido hacia los dispositivos de salida de las aguas de lavado.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



• Los residuos producto de las aguas de lavado que sean removidos por el sistema de tratamiento deben disponerse en forma adecuada para que estos no contaminen el acuífero relacionado en el proyecto.

• Actualmente el diseño de los estanques cumple con las recomendaciones expuestas por CORNARE, de forma que el caudal de lavado de los estanques se tratará con el STARnD propuesto en la solicitud del permiso de vertimientos.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto **solicito respetuosamente me informe si con esto se da por cumplido lo solicitado por la Corporación para la obtención del trámite de Permiso de Vertimientos recordando que ya se dio cumplimiento a las demás recomendaciones realizadas en el Oficio CS 133-0024-2017.**

Que se hace necesario evaluar los requerimientos formulados, con relación a la información presentada, por la Persona Jurídica Truchas Maitama S.A.S, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor Juan Carlos Restrepo Cardona identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, por medio del oficio con radicado No. 1333-017 Del 14 de marzo del año 2017, y por medio del oficio con radicado No. 1333-0176 del 14 de mayo del año 2017.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: : ORDÉNESE al Grupo evaluador de tramites de la Dirección Regional paramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 1333-017 Del 14 de marzo del año 2017, y por medio del oficio con radicado No. 1333-0176 del 14 de mayo del año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL PARAMO

Expediente: 05756.04.26627

Proceso: Vertimientos

Asunto: Ordena evaluar

Abogado: Jonathan E.

Fecha: 10-05-2017